



**REGISTRADURÍA  
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

**RESOLUCIÓN No. 4144**  
( )

**01 JUN. 2012**

*Por la cual se establece el calendario electoral para la realización de Consultas Populares, Internas o Interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica para la toma de sus decisiones, a realizarse El 30 de septiembre de 2012"*

**EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

*En uso de las atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en el inciso 2º del artículo 266 de la Constitución Política, el artículo 26 numeral 2º del Código Electoral y artículo 10 de la Ley 130 de 1994 modificado por la ley 616 de 2000 y*

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º de la Constitución Política establece como fin esencial del Estado, facilitar la participación de todos los ciudadanos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 266 de la Constitución Política establece como función propia del Registrador Nacional del Estado Civil, dirigir y organizar el proceso electoral.

Que el artículo 107 de la Constitución Política modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo No. 1 de 2009, establece en su inciso tercero que: "...los partidos y Movimientos Políticos se organizarán democráticamente para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos podrán celebrar consultas populares o internas que coincidan o no con las elecciones a corporaciones públicas de acuerdo con lo previsto en sus estatutos."

Que el artículo 10 de la Ley 130 de 1994, modificado por el artículo 1 de la Ley 616 de 2000, dispone que la Organización Electoral colaborará en la realización de consultas internas de los partidos y movimientos con personería jurídica que lo soliciten a través de sus respectivas autoridades estatutarias, para escoger candidatos a la Presidencia de la República, gobernaciones departamentales y alcaldías distritales y municipales, como para tomar decisiones con respecto a su organización interna o variación de sus estatutos.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 0237 del 2009, modificada por la Resolución No. 0663 de 2009, reglamentó el procedimiento para que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica reconocida por el Consejo Nacional Electoral realicen consultas populares para la toma de decisiones y/o la escogencia de sus candidatos a cargos de elección popular y se dictan otras disposiciones.

Que mediante Resolución No. 00553 del 24 de abril de 2012, emitida por el Consejo Nacional Electoral, fijó la fecha para la realización de Consultas Populares, Internas o interpartidistas de los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica para la toma de decisiones o la escogencia de sus candidatos a autoridades territoriales que participarán en las elecciones de 2012.

**Registraduría Delegada en lo electoral**

Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1321-1322  
[www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co)

La  
**democracia**  
es nuestra  
*huella*

01 JUN. 2012

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer el calendario electoral de las diferentes etapas preclusivas y actividades que se deben desarrollar, para la realización de las consultas populares, internas o interpartidistas de los partidos y movimientos políticos con personería jurídica para la toma de sus decisiones o la escogencia de sus candidatos a autoridades territoriales que participaran en las elecciones de 2012, que se realizarán el 30 de septiembre de 2012, así:

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
El 30 de mayo de 2012 – miércoles	Art. 2 de la Resolución 0237 de 2009 del C.N.E. y art. 66 del código Electoral	Suspensión de incorporación al censo de nuevas cédulas (4 meses antes de la elección)
El 3 de Junio de 2012-	Art. 10 de la Resolución No. 0237 de 2009, art. 5 de la Ley 163 de 1994.	Los Registradores Distritales y Municipales solicitan a las entidades públicas privadas y directorios políticos y establecimientos educativos las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados. (90 días calendario antes de la elección)
El 30 de Junio de 2012- Sábado	Art. 4 de la Resolución 0237 de 2009 del C. N. E., modificado por el Art. 1 de la Resolución 0663 de 2009.	Vence plazo para que los Partidos y movimientos con personería jurídica comuniquen al C.N.E., la decisión de realizar consulta (3 meses antes de la elección)
	Art. 9 de la Resolución 0237 de 2009 del C.N.E.	Inicia propaganda de los precandidatos, partidos y movimientos políticos con personería jurídica y sus seguidores, podrán realizar propaganda política, cuando el partido o movimiento político haya comunicado por escrito al CNE su decisión de realizar consulta. (3 meses antes de la elección)
El 31 de Agosto de 2012- Viernes	Art. 4 de la Resolución 0237 de 2009 del C. N. E., modificado por el Art. 1 de la Resolución 0663 de 2009.	Vence el plazo para que los Partidos y Movimientos Políticos que participen en la consulta Informen a la Registraduría Nacional del Estado Civil, los candidatos inscritos y/o las preguntas a realizar. (30 días calendario antes de la elección)
El 14 de septiembre de 2012 – Viernes	Art. 10 de la Resolución No. 0237 de 2009, Art. 101 del código electoral	Designación de los Jurados de votación (15 días calendario antes de la elección)

Registraduría Delegada en lo electoral  
 Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
 Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1321-1322  
 www.registraduria.gov.co

La **democracia** es nuestra *huella*

01 JUN. 2012

FECHA	SOPORTE LEGAL	CONCEPTO
El 19 de septiembre de 2012 – miércoles	Art. 10 de la Resolución No. 0237 de 2009, Art. 105 del Código Electoral	Publicación de listas de Jurados de Votación ( 10 días calendario antes de la elección)
El 29 de septiembre de 2012- Sábado	Art. 206 del Código Electoral	Inicia Ley Seca (6 de la tarde del día anterior a la elección)
<b>EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012</b>	<b>Resolución No. 00553 de 2012 del Consejo Nacional Electoral</b>	<b>DIA DE LA CONSULTA</b>
El 30 de Septiembre de 2012 – Domingo	Título VI. Resolución 0237 de 2009 Art. 41 Ley 1475 de 2011	Inicia escrutinio Municipal y Auxiliares ( A partir del cierre del proceso de votación y hasta las 12 de la noche)
El 2 de Octubre de 2012-martes	Título VI. Resolución 0237 de 2009 Art. 43 Ley 1475 de 2011	Inicia escrutinios Departamentales (9 A.M. del martes siguiente a las elecciones)

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
**CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES**  
 Registrador Nacional del Estado Civil

*Carlos Ernesto Camargo Assis*  
**CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS**  
 Secretario General

APH/EPG

Registraduría Delegada en lo electoral  
 Av. Calle 26 No. 51-50 CAN Bogotá D.C.  
 Teléfono: 220 28 80 Extensiones 1321-1322  
 www.registraduria.gov.co

La  
**democracia** 3  
 es nuestra  
*huella*